CONTRATO URGENCIA MANIFIESTA NRO 4600075278 DE 2018

TIPO DE CONTRATACIÓN	CONTRATACION DIRECTA
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MEDELLÍN - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
CONTRATISTA	CONSTRUCTORA TRAINPRO S.A.S
NIT	900538563-1
OBJETO:	INTERVENTORIA AL CONTRATO DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE ESTABILIZACION PARA ATENDER LA URGENCIA MANIFIESTA VERSALLES 2 DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN (RESOLUCION 011 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2017)
VALOR DEL CONTRATO	**$ 163.880.815**
PLAZO	6 (seis) meses y 9 DIAS o 189 días - (hasta el 30 de Mayo de 2018.)

Entre los suscritos, **PAULA ANDREA PALACIO SALAZAR**, mayor de edad y vecino de Medellín, identificado con la cédula de Ciudadanía 43.976.121, Secretaria de Infraestructura Física del Municipio de Medellín, según Decreto nombramiento Número 0067 de 20 de enero de 2017 y Acta de Posesión No. 0388 de 23 de enero de 2017, quien actúa en representación del **MUNICIPIO DE MEDELLIN**, según delegación del señor Alcalde de la ciudad de Medellín, que en adelante se denominará, de una parte **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** y **WISTON FREDY OROZCO CARDONA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 71.758.447 de MEDELLIN, nombrado como Representante Legal de **CONSTRUCTORA TRAINPRO S.A.S**, - identificada con NIT 900538563-1, obrando en calidad de Representante Legal de la misma, que en adelante de denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato derivado de la declaratoria de **URGENCIA MANIFIESTA VERSALLES 2**, declarada mediante resolución del 11 del 20 de noviembre de 2017, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

- Que la Ley 1523 de 2012 dispone en su *"**Artículo 1°.** De la gestión del riesgo de desastres. La gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir.*

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Parágrafo 1°. *La gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.*

Parágrafo 2°. *Para todos los efectos legales, la gestión del riesgo incorpora lo que hasta ahora se ha denominado en normas anteriores prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos.*
Artículo 2°. *De la responsabilidad. La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.*

En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades. "

"Los Gobernadores y Alcaldes. Son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción. "

- Que conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, mediante Resolución 011 del 20 de Noviembre de 2018, la Secretaria de Infraestructura Física del Municipio de Medellín, declaró la urgencia manifiesta "***DECLARA SITUACION DE DESASTRE EN LA VEREDA Barrio VERSALLES Nro2 de la COMUNA TRES DE MEDELLIN***" y autorizó un gasto para atender la declaratoria de Urgencia manifiesta, en el proceso de desestabilización de la vía, en la Carrera 27 con calle 71 Vereda barrio Versalles N°2, de la comuna 3, del Municipio de Medellín.

La urgencia se declaró mediante el acto administrativo, el mismo que se soportó en el resultado de los informes que se emitieron desde la Secretaria de Movilidad , y la Secretaría de Infraestructura Física del Municipio de Medellín suscrito por el Ingeniero **ALEJANDRO OSPINA TRUJILLO,** adscrito a la Secretaría de Infraestructura Física de Medellín, dadas las circunstancia acaecidas la vía principal del sector La Honda en el barrio Versalles N°2 donde se observó un deslizamiento que ha afectado la banca de esta vía junto a la vivienda marcada como carrera 21 #71-117, ubicado en las coordenadas X=838.058,59 y Y=1.184.882,90 de nuestros sistema de información MAPGIS (Ver Foto N°1), por causas fortuitas y de donde resultan consecuencias graves para la comunidad, el deslizamiento que tiene desconfinada la banca de

la vía, dejando desprotegido un la calzada, y generando derrumbre de materiales solidos los mismos que no permiten la circulación de vehículos en la única ruta de comunicación a los barrios ubicados en la parte superior que conforman el sector de la Honda Comuna 3, donde según las proyecciones de Población 2016 a 2020, Comuna 03 Manrique, realizada por la Alcaldía de Medellín, la población afectada en el barrio Versalles 2 es de 5751 personas y de 8208 personas para el barrio la Cruz, lo que da un total de 13959 personas directamente afectadas.

- En el informe técnico que hace parte integrante de este contrato, en su parte conclusiva y recomendaciones reza:

"Se recomienda que las obras de construccion de la obra de estabilización requerida, sus estudios técnicos y la respectiva interventoría se contraten de manera inmediata pues la situación encontrada no es garantía de las esperas racionales de un proceso de contratación convencional."

El informe emitido por la Secretaria de Movilidad, es parte integrante de este contrato, el cual en su parte conclusiva sintetiza:

"Recomendaciones en materia de movilidad: *la vía sirve como corredor para la prestación del servicio público de transporte en los barrios mencionados anteriormente, a través de las empresas Cootracovi con la ruta 085 y SAO 6 con la ruta C6-022; en consideración al riesgo que se genera para los usuarios del servicio y los residentes en la zona aledaña a la falla se recomienda no permitir el paso de vehículos automotores, incluyendo los del transporte público."*

Técnicamente deben monitorearse estos sitios para evaluar su posible evolución en el corto plazo, siendo esta información muy útil para la consultoría sugerida.
Se anexan en este informe la ficha técnica del DAGRD elaborada para el evento del primer sitio que complementa la información."

Que con ocasión de la atención al evento, es urgente e imperioso disponer de todas las acciones conducentes y requeridas para adelantar labores para la reconstrucción de infraestructura afectada con el propósito de garantizar la vida, seguridad y movilidad de los habitantes afectados por la grave emergencia.

Que como consecuencia del evento, se generaron problemas de inestabilidad, que afectaron de manera grave la infraestructura vial municipal lo que ocasiono el cierre total de la única ruta de comunicación a los barrios ubicados en la parte superior que conforman el sector de la Honda Comuna 3, ubicada -en la Carrera 27 No. 71-103 por daño en el talud, esta única vía de acceso al sector de la Honda Comuna 3, tiene una sección vial de aproximadamente 3.5 metros, con una pendiente considerable para transitar a pie.

Las afectaciones de tipo ambiental son también notorias por el depósito de material deslizado y por la caída de vegetación y materiales sólidos, generando en la zona afectaciones y riesgos de tipo socio-económico en las construcciones cercanas al evento.

De los informes anunciados se dedujo que los trabajos a realizar se jerarquizaron con carácter de urgentes e impostergables, pues su dilación en el tiempo conduciría a la afectación de la movilidad, incremento de la dinámica de inestabilidad y fundamentalmente, el riesgo para la vida para los habitantes del sector.

Así las cosas, para conjurar la situación excepcional de lo que tratan los informes expuestos y que obran como parte integrante de este contrato , se declaró la urgencia manifiesta y se procede a llevar a cabo las acciones inmediatas que tienden a proteger en primera medida la integridad física de los habitantes, a recuperar los pasos restringidos y demás obras de infraestructura que se encuentren afectadas por la ola invernal, para lo cual se deberá garantizar el tránsito de la maquinaria, la disposición temporal de escombros y la consecución de materiales para la estabilización y la reconstrucción de la infraestructura.

Se evidencian las siguientes situaciones que ponen en riesgo la estabilidad de la única vía que permite la accesibilidad de los pobladores del sector de la Honda Comuna 3.

- El hecho de que se haya producido un colapso parcial de la estructura genera una alta vulnerabilidad a un deslizamiento hacia aguas abajo por la falta de confinamiento lateral de la vía hacia el abajo, situación que abiertamente aumenta la probabilidad de pérdida de la continuidad de la movilidad.

- Adicionalmente, al identificar un flujo de aguas sub superficiales bajo la estructura de la vía, da cuenta del grado de saturación del suelo y de una posible tubificación cavitación bajo las cimentaciones, situación que facilita un movimiento en masa que afectaría la banca de la vía y todas las viviendas aledañas.

- De ocurrir lo antes descrito se puede generar un gran impacto social y económico para los habitantes de la Comuna 3, las principales afectaciones se generarían en la movilización, tanto de las personas que deben trasladarse diariamente a realizar sus actividades productivas, educativas, entre otras, y consecuentemente los vehículos que ingresan a esta sector para llevar insumos alimenticios, ambulancias para atender urgencias médicas, el impacto negativo con el cierre de la única vía de la comuna 3 es inmensurable.

- Se anota también que esta zona tiene unos importantes aportes de agua a la masa de suelo que conforma la banca de la vía por la gran cantidad de zonas verdes que se ubican en los alrededores que permiten el ingreso de la lluvia. Además se presentan irregularidades en la superficie de pavimento de la vía, donde se generan adicionalmente cargas de impacto, por la obstrucción de los sumideros de la red de alcantarillado,

impidiendo que la escorrentía ingrese a la red, permaneciendo esta superficial, causando inundaciones.

- La solución definitiva y permanente de la situación debe ser el resultado de unos estudios técnicos y diseños que contemplen los componentes topográficos, geotécnico, hidrogeológico, estructural y predial entre otros, de manera que se entregue un diseño que se traduzca en obra física y se logre devolver la movilidad vehicular en la zona.

Se declara utilidad pública e interés social para las labores de estabilización, reconstrucción y amarre de la vía y demás obras públicas necesarias para atender y evitar la extensión de los efectos causados por el colapso de la única vía y única ruta de comunicación a los barrios ubicados en la parte superior que conforman el sector de la Honda Comuna 3 (Versalles, La Cruz).

Por las motivaciones expuestas, se concluye que la situación requiere de una atención urgente por parte de la administración Municipal, pues la solución tardía a este problema podría causar de manera súbita la interrupción completa de la movilidad hacia única ruta de comunicación a los barrios ubicados en la parte superior que conforman el sector de la Honda Comuna 3 (Versalles, La Cruz).del Municipio de Medellín, situación que evidencia el riesgo a generar mayores efectos adversos, afectando de manera grave y causando accidentes, perdidas no solo materiales, sino y de manera peligrosa a la integridad física de las personas.

Después de declarada la urgencia manifiesta mediante acto administrativo, y conforme a la normatividad vigente, se procede a realizar la Invitación a participar en la Contratación Directa de 2017, la cual reposa en el expediente, donde se invita a la empresa TRAINPO S.A.S , aplicando la comprobación de criterios tales como, la idoneidad, la capacidad y los requisitos de legalidad y se da cuenta con los requisitos exigidos por la ley para que lleve a cabo la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA CONTABLE Y JURÍDICA al contrato de ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE ESTABILIZACION PARA ATENDER LA URGENCIA MANIFIESTA VERSALLES 2 DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN (RESOLUCION 011 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2017).

- El día 22 de Noviembre de 2017, el Señor **WISTON FREDY OROZCO CARDONA,** remitió oficio a este despacho, manifestando que acepta la invitación en su totalidad.

- La Secretaría de Infraestructura Física, tiene la competencia de suscribir el contrato de urgencia manifiesta de forma excepcional, conforme lo preceptúa el Decreto 1039 de 2016.

- Que en desarrollo de los principios constitucionales, cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social.

- La actuación de LAS PARTES, se articula para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, así como observar los principios de economía y eficacia, en desarrollo de lo previsto en la Ley 80 de 1993 y concordantes.

A partir de lo anterior y ante la necesidad de cumplir con las obligaciones contenidas en la Ley 1523 de 2012 Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, , se hace necesario adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es: "INTERVENTORIA AL CONTRATO DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE ESTABILIZACION PARA ATENDER LA URGENCIA MANIFIESTA VERSALLES 2 DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN (RESOLUCION 011 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2017)

- Por lo anterior, las partes convienen suscribir el presente Contrato de Urgencia Manifiesta preceptuado en el Artículo 42 de la Ley 80 de 1993, en los términos que se contemplan en las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: El contratista se compromete para con el Municipio a realizar "INTERVENTORIA AL CONTRATO DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE ESTABILIZACION PARA ATENDER LA URGENCIA MANIFIESTA VERSALLES 2 DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN (RESOLUCION 011 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2017)

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del objeto comprende realizar supervisión técnica, administrativa, ambiental, financiera contable y jurídica al contrato de obra, de tal forma que se entregue al Municipio productos de excelente calidad en el plazo establecido (Art 83 ley 1474 de 2011)

Seguimiento Administrativo: Exigir periódicamente al contratista la presentación de los contratos de trabajo, las planillas de afiliación y pago al sistema de seguridad social en salud y pensiones, seguro de vida o póliza colectiva (cuando a ello hubiere lugar), recibos de pago de salarios y prestaciones sociales y demás conceptos para con sus trabajadores, durante la ejecución del contrato y antes de su liquidación.

Seguimiento Socio-Ambiental: El interventor realizara los procesos y actividades enfocadas en la coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, tendientes a propiciar que las obras, programas y medidas planteadas en los estudios de impacto sociales y ambientales, planes de manejo socio-ambiental, programas de adaptación de las guías de manejo socio-ambiental y requerimientos ambientales, entre otros, sean implementadas para minimizar los

impactos ambientales negativos y maximizar los positivos, de acuerdo con la normativa aplicable y las directrices que sobre la materia dicten las Autoridades Ambientales.

Seguimiento Técnico: El interventor deberá velar por el cumplimiento de las especificaciones técnicas del contrato DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE ESTABILIZACION PARA ATENDER LA URGENCIA MANIFIESTA VERSALLES 2 DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN (RESOLUCION 011 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2017).

Seguimiento Financiero: El interventor realizará la verificación que se hace sobre las inversiones, de acuerdo a la necesidad real y a los principios de economía, eficiencia y efectividad, lo cual implica tomar las decisiones que eviten extra costos, actividades, bienes, servicios u obras que en el desarrollo del contrato se detecten como innecesarios.

Seguimiento Contable: verificar que el contratista cumpla con los pagos de todos los impuestos retenciones aplicables con el objeto contractual.

Seguimiento Jurídico: El inventor realizará el control y seguimiento a los aspectos jurídicos dentro del perfeccionamiento del contrato y ejecución del mismo, dentro de los cuales se incluyen los plazos, las garantías, los compromisos laborales, las sanciones, los contratos adicionales o modificatorios y todo tipo de novedad que acompañe al contrato inicialmente pactado.

El contrato de estudios, diseños y obra objeto de interventoría comprende los diseños y la construcción de las obras públicas de Infraestructura Física necesarias para atender la declaratoria de urgencia manifiesta, por el hecho fortuito o de fuerza mayor que acaece en la única vía que permite la accesibilidad de los pobladores del sector de la Honda Comuna 3. Las actividades de obra que la interventoría debe verificar son las siguientes:

LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y TODAS LAS OBRAS CIVILES para atender la declaratoria de urgencia manifiesta:

- Determinar las obras de mitigación de riesgos en la zona afectada.
- Elaborar los estudios y diseños de las obras de contención necesarios en la zona de la urgencia.
- Elaborar los estudios y diseños de los muros de contención que se requieran para atender la urgencia.
- Movimiento de tierras, excavaciones y conformación de taludes.
- Construcción de obras complementarias tales como andenes, cuentas, defensas, pavimentación, etc.
- Construcción de 15 metros de muro de contención trapezoidal de 5 metros de altura apoyado en 4 pilas, incluye drenajes, filtro, llenos, ajuste pavimento e instalación de barandas.

- **ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS.**
 - Levantamiento topográfico.
 - Estudio geológico geotécnico.
 - Estudios hidrológico e hidráulico con componente hidrogeológico.
 - Diseño estructural.
 - Cantidades de obra.

El contratista con los lineamientos impartidos por la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA – MUNICIPIO DE MEDELLÍN** definirá la metodología para adelantar los **ESTUDIOS, DISEÑOS** y su respectiva interventoría técnica, ambiental, administrativa, financiera, contable y jurídica del contrato, para efectos de entregar dentro de los términos establecidos y con el pleno cumplimiento de las especificaciones técnicas los productos arriba señalados y demás que exija la normatividad vigente.

INFORMACIÓN ADICIONAL. Para el estudio, se debe elaborar un informe con sus respectivos anexos, cada uno de los cuales debe contener la metodología aplicada para la ejecución de los estudios y diseños realizados, la memoria de las alternativas planteadas y de los cálculos efectuados, los parámetros utilizados, el análisis de los resultados obtenidos, las conclusiones y todo aspecto relevante contenido en los planos de construcción.

- **EJECUCIÓN DE OBRA FÍSICA.**
 - Construcción de obras de mitigación de riesgos y señalización.
 - Excavaciones, perfilación de taludes y movimientos de tierra.
 - Demolición de concretos y estructuras existentes.
 - Construcción de obras para el manejo de aguas superficiales. DRENES
 - Concretos para construcción de cimentaciones PILAS, subestructura y superestructura de la obra de estabilización.
 - Instalación de instrumentación para monitoreo durante y posterior a la obra.
 - Conformación de drenes para el manejo de aguas subsuperficiales, elaboración de trincheras para filtros y construcción de cunetas para el manejo de aguas superficiales.
 - Excavaciones, perfilación de taludes, conformación de terrazas y movimientos de tierra.
 - Concretos para construcción de cimentaciones, vástagos y obras de estabilización con obras complementarias para la estabilidad de la vía.
 - Instalación de instrumentación para monitoreo durante y posterior a la obra.
 - Construcción de obras complementarias para el alineamiento vial horizontal y vertical.
 - Construcción de obras complementarias para la puesta en funcionamiento de la vía, ajuste pavimento y barandas.

Especificaciones Técnicas

La ejecución del proyecto está sujeta a las especificaciones particulares definidas en la descripción de los ítems a ejecutar y a lo establecido en las siguientes normas, las cuales son de consulta permanente y estricto cumplimiento, según su jerarquía y aplicación:

1. Las normas **INVIAS 2013** para pavimentos.

2. Reglamento de higiene y seguridad para la industria de la construcción: Resolución No. 02413 de 1979, emanada del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de Colombia. Modificada en lo pertinente por la Resolución 3673 de 2008, publicada en el Diario Oficial No. 47.130 de 2 de octubre de 2008, 'Por la cual se establece el Reglamento Técnico de Trabajo Seguro en Alturas'.

3. Resolución No. 001937 de marzo 30 de 1994, emanada del Ministerio de Obras Públicas y Transporte.

4. Decreto Municipal 1382 de 2014, por medio del cual se acoge la "Guía de Manejo Socio-Ambiental para la Construcción de Obras de Infraestructura Pública en el Municipio de Medellín".

5. Manual de Diseño y Construcción de los Componentes del Espacio Público del Municipio de Medellín, adoptado mediante Decreto Municipal No.1097 de 2002.

6. Acuerdo 48 de 2014, por medio del cual se adopta la revisión y ajuste de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Medellín y se dictan otras disposiciones complementarias.

7. Resoluciones 1409 de 2012 y 1903 de 2013 por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas. Modificada por la Resolución 3368 de 12 de agosto de 2014, 'por la cual se modifica parcialmente la Resolución 1409 de 2012 y se dictan otras disposiciones'.

8. La normatividad vigente en materia ambiental.

9. Los permisos y autorizaciones de la secretaria de movilidad.

10. Normas y Especificaciones Generales de Construcción de las Empresas Públicas de Medellín. Última versión.

11. Manual de Identidad Gráfica del Municipio de Medellín, última versión.

12. Manual de Contratación del Municipio de Medellín

13. Especificaciones de diseño y construcción generales y particulares del proyecto.

RESPONSABILIDAD DEL INTERVENTOR EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas del mismo, y a las instrucciones que imparta el Municipio de Medellín para su cabal desarrollo.

Durante la ejecución de los trabajos y hasta que tenga lugar el recibo definitivo, el Interventor será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refiere el artículo 2060 del Código Civil.

CLAUSULA TERCERA.PRODUCTOS A ENTREGAR:

Con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato que vigilará y, a su vez, eficiencia en la administración de las mismas, la Interventoría comprenderá, además de la gestión técnica, el control financiero, económico, jurídico y ambiental del contrato de estudios, diseños y obra, por lo cual, deberá apoyar, asistir y asesorar a la Secretaría de Suministros y Servicios en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico, jurídico y ambiental que se susciten durante la ejecución de las actividades y la vigencia de las garantías, suministrando oportuna información sobre las mismas, preparando los documentos que al respecto se requieran y rindiendo los conceptos y evaluaciones que sobre la materia se le soliciten.

El contratista-interventor deberá revisar las especificaciones de las actividades complementarias, con el fin de conceptuar sobre el mismo, o sobre las modificaciones requeridas.

El contratista-interventor podrá efectuar las modificaciones que estime convenientes para minimizar costos o eludir problemas de predios, sin embargo, éstas deberán someterse a la aprobación previa de la Secretaría de Infraestructura Física, y será responsabilidad de la interventoría el oportuno suministro al contratista diseños, así como dar solución a los diferentes problemas que se presenten, tales como fuentes de materiales, predios, etc. Antes de efectuar cualquier modificación en al contrato deberá hacerse un balance económico del contrato, y si las variaciones superan el valor contractual se requerirá la aprobación de las mismas por parte de la Secretaría de Infraestructura Física.

Será obligación del contratista-interventor, poner en conocimiento de la Secretaría de Infraestructura Física, con la debida anticipación, la necesidad de prórroga o el vencimiento del contrato de suministro. En cada uno de estos casos, será el contratista-interventor la responsable

de solicitar oportunamente el trámite pertinente, previa justificación técnica de los hechos, quedando a juicio de la Secretaría de Infraestructura Física la determinación final.

En el evento en que haya lugar a una prórroga del contrato, por causas imputables al contratista-interventor, ésta permanecerá al frente de los trabajos hasta su terminación, sin que el Municipio de Medellín-Secretaría de Infraestructura Física, deba efectuar erogación alguna por este concepto.

El contratista-interventor entregará al contratista del suministro todos los documentos y especificaciones correspondientes a las actividades objeto de Interventoría.

El Residente de Interventoría procederá con el Contratista a analizar las especificaciones del contrato, así como el programa de trabajo e inversión, las fuentes de materiales y requisitos de mano de obra, de equipos, de mantenimiento del tránsito, la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes y, en general, todo aquello que conlleve a una adecuada y eficiente ejecución de las actividades.

En general, el contratista-interventor deberá establecer las pautas sobre la ejecución, dirección y control de las actividades.

LIBRO DIARIO DE LA OBRA (BITÁCORA)

El contratista-interventor vigilará que el contratista abra un libro (bitácora) en el cual se anotarán diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo de del contrato de estudios, diseños y obra para atender la urgencia manifiesta, así como las observaciones o sugerencias que haga contratista-interventor. Cada anotación diaria que se haga en este libro deberá llevar la fecha y la firma de los ingenieros residentes del Contratista de obra y del Interventor.

El responsable de mantener al día este diario será la Interventoría, quien está en la obligación de presentarlo a los representantes del municipio que visiten la obra.

El Libro Diario de la obra deberá entregarse al Municipio una vez finalizados los trabajos.

CAMBIOS O MODIFICACIONES EN LAS ESPECIFICACIONES

El contratista-interventor deberá analizar y conceptuar acerca de los cambios o modificaciones en las especificaciones iniciales del contrato, solicitados por el Contratista de obra, por razones técnicas, económicas o de otra índole, y si encuentra conveniente dicho cambio, solicitará autorización al Municipio de Medellín, indicando la cantidad, precio unitario, valor total y la respectiva justificación

El contratista-interventor vigilará el cumplimiento del programa de trabajo e inversión aprobado por la Secretaría de Infraestructura Física.

El contratista-interventor interventor y el contratista del contrato de estudios, diseños y obras para atender la urgencia manifiesta evaluarán semanalmente la ejecución del contrato), revisando el programa de obra actualizado para establecer en qué condiciones avanzan los trabajos. De estas evaluaciones se levantará un acta, suscrita por los ingenieros residentes del contratista y del contratista-interventor, donde se consignará el estado real de los trabajos; en caso de presentarse algún atraso, se señalarán los motivos del mismo, dejando constancia de los correctivos que se tomarán para subsanarlo, los cuales se plasmarán en una modificación al programa de obra, que no podrá contemplar la disminución de las cantidades programadas para cada mes ni una prórroga del plazo inicialmente establecido.

Cuando se presenten circunstancias especiales, tales como ampliación de plazo o modificación de las cantidades de obra, el Contratista deberá someterlas a revisión y aprobación del contratista-interventor, para que ésta, a su vez, obtenga la respectiva aprobación por parte del Municipio de Medellín-Secretaría de Infraestructura Física.

LISTA DE LOS EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL CONTRATISTA (del contrato de estudios, diseños y obras para atender la urgencia manifiesta).

El contratista-interventor deberá mantener al día una relación de los empleados y trabajadores asignados por el Contratista a la obra.

REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS.

El contratista-interventor revisará y aprobará, bajo su responsabilidad, las actas, verificará que la información financiera acumulada, el valor de los contratos adicionales, las modificaciones a las cantidades de obra medida y aceptada para el pago, el valor de la obra ejecutada y los acumulados y toda la información adicional, esté correcta, para lo cual anexará un balance general de la obra ejecutada.

REVISIÓN DE LAS ACTAS DE MODIFICACIÓN DE CANTIDADES.

El Interventor elaborará las actas de modificación a las cantidades de obra iniciales del contrato, verificará que la información incluida esté correcta; en caso de ser necesario introducir modificaciones a las cantidades de obra inicialmente contratadas, el Interventor hará una evaluación minuciosa de cada uno de los ítems del contrato, de forma tal que dichas modificaciones no impliquen cambios significativos en las actividades fundamentales para cumplir con el objeto del contrato, todo lo cual quedará a juicio del Municipio de Medellín-Secretaría de Suministros y Servicios para su perfeccionamiento, siempre y cuando, como requisito previo, se esté ejecutando la obra de acuerdo con el cronograma de actividades aprobado.

CONCEPTO SOBRE PRECIOS UNITARIOS PARA OBRAS EXTRAS

En caso de necesitarse la incorporación de nuevos ítems, diferentes a los contemplados en el contrato original, el Contratista (del contrato de estudios, diseños y obras para atender la urgencia manifiesta) presentará al contratista-interventor, el análisis detallado de cada precio unitario.

El contratista-interventor realizará y presentará su propio análisis de precios, justificando cada uno de los componentes del mismo, y entregará su concepto acerca del análisis presentado por el Contratista de obra. Igualmente, informará sobre los volúmenes de obra por ejecutar, presentando sus recomendaciones y un balance general del contrato.

INTERVENTORÍA SOCIOAMBIENTAL

Las principales atribuciones de la Interventoría para el control de la Gestión Ambiental, enmarcadas en la Guía de manejo socio ambiental de obra pública, y que buscan minimizar los impactos negativos que se causan en la ejecución de los proyectos afectando el sistema ecológico, la seguridad del ciudadano y su entorno y el ámbito social de la ciudad, son las siguientes:

Las atribuciones de la interventoría que se citan a continuación se presentan de forma general y de acuerdo con lo definido en la Guía de manejo socio ambiental de obra pública, no obstante su aplicación será conforme al alcance y/o actividades del contrato que se vigila.

1. Comprobar la existencia de los permisos, licencias y documentación exigida por las autoridades competentes antes de iniciar las obras y durante la ejecución de las mismas.
2. Vigilar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial y de la guía de Manejo Socio Ambiental.
3. Asegurar el cumplimiento de la normatividad ambiental y que aplique para el desarrollo de las actividades del proyecto por parte del contratista.
4. Revisar los contenidos del componente ambiental del PASAO, realizar observaciones, complementaciones y demás acciones correctivas si es el caso para su aprobación final ante la Secretaría de Infraestructura Física y verificar su cumplimiento durante el tiempo de desarrollo del contrato.
5. Revisar los informes mensuales presentados por el constructor en relación en relación al capítulo de seguimiento a las resoluciones de las autoridades ambientales con el fin de verificar la veracidad de la información presentada al Municipio de Medellín.
6. Revisar y exigir semanalmente el consolidado de gestión ambiental en obra presentado por el constructor.
7. Velar por el cumplimiento de las resoluciones y permisos de las diferentes entidades municipales (Secretaría de Medio Ambiente) y autoridades ambientales, Secretaría de Gobierno, entre otras).
8. Velar por el cumplimiento del aseo y limpieza del sitio de obra por parte del constructor.

9. Verificar que el constructor realice las capacitaciones y entrenamientos a su personal en temas ambientales, con la periodicidad definida en la Guía de Manejo Socio – Ambiental y/o cuando las condiciones de la obra así lo requieran.
10. Verificar que el constructor vele por el cuidado del componente silvicultural directamente afectado por las actividades constructivas y/o que se haya definido para conservación y posterior incorporación al urbanismo del proyecto.
11. Verificar la implementación por parte del constructor y realizar la revisión y aprobación de las fichas de seguimiento silvicultural diseñadas por la Secretaria de Infraestructura Física y entregarlas en el informe de interventoría mensual.
12. Supervisar que se dé inicio a las siembras en el momento estipulado por la Secretaría de Infraestructura Física y que se cumplan las especificaciones técnicas establecidas para esta labor. Así mismo, verificar la generación del plano record que reporte la ubicación de las siembras y trasplantes realizados en el proyecto.
13. Controlar que se dé por parte del constructor el manejo adecuado de los residuos sólidos de cualquier tipo generados, y que se reporten mensualmente las cantidades dispuestas.
14. Verificar que el constructor esté dando un uso racional y óptimo de los recursos naturales en especial del agua.
15. Comprobar el cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad industrial y salud ocupacional y que aplique para las actividades a desarrollarse.
16. Verificar el uso permanente y adecuado de los elementos de protección personal en la obra.
17. Velar que el contratista realice un adecuado montaje y acondicionamiento de las instalaciones provisionales.
18. Velar por la adecuada y permanente dotación del botiquín, extintores y elementos de seguridad, así como de su uso apropiado por parte del contratista.
19. Supervisar que el contratista realice una adecuada señalización y delimitación de las zonas de circulación peatonal y de vehículos.
20. Acompaña al constructor en la atención a los técnicos encargados del control y vigilancia de los proyectos de los distintos entes de control, manteniendo actualizados permisos, e informes de gestión.
21. Verificar, revisar y aprobar la ficha de terminación del contrato cuyo formato será suministrado por la Secretaria de Infraestructura Física.
22. Revisar al constructor la actualización de la base de datos de los proveedores de materiales, suministros e implementos utilizados.
23. Diligenciar la evaluación de la gestión ambiental referenciada en la guía de manejo socioambiental con una frecuencia quincenal, determinar los correctivos del caso según el puntaje obtenido.
24. Vigilar que El Contratista cumpla estrictamente con las regulaciones del Código Sustantivo del Trabajo y normas que lo complementen, en particular las relacionadas con el pago de salario y las prestaciones sociales con los valores y por los conceptos cotizados en la propuesta, o al menos los mínimos legales en caso de que éstos superen a aquellos, para lo cual podrán también revisar los libros de contabilidad del Contratista con el fin de verificar dichos pagos o conocer en detalle los costos de la obra. Además

verificar que los trabajadores tengan la debida afiliación al Sistema General de Pensiones y Seguridad Social en salud establecidos en la Ley 100 de 1993 sobre Seguridad Social Integral y a la administradora de Riesgos Laborales (ARL).

25. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente sobre transporte, tales como los decretos 173 y 174 de 2001 del ministerio de transporte sobre transporte de carga y pasajeros; artículo 3 Ley 105 de 1993 sobre transporte público; artículo 5 Ley 336 de 1996 referente al transporte privado.
26. Vigilar que El Contratista cumpla con las medidas de seguridad, supervisar el estado mecánico y condiciones de operación de vehículos y equipos al servicio de la obra y el cumplimiento de las normas sobre revisados, licencias de conducción, dotación de vehículos, etc. exigidos por las autoridades del tránsito.
27. Vigilar que El Contratista cumpla con las disposiciones del Manual de Señalización Vial, divulgado a través de la Resolución 1050 de 2004.
28. Vigilar que El Contratista cumpla con todo lo establecido en la resolución 541 de diciembre 14 de 1994 por la cual se regula el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos, concreto y agregados sueltos, de construcción de demolición y capa orgánica suelo y subsuelo de excavación y Decreto 948 de 1995.
29. Las demás que sean inherentes al cargo y/o que por razones del proyecto deban asumirse

En el componente social de la interventoría vigilará:

1. Verificar la implementación por parte del constructor de cada una de las exigencias contenidas en la Guía de Manejo Socio ambiental.
2. Revisar los contenidos del componente social del PASAO y exigir la corrección, ajustes y modificaciones necesarias para posterior aprobación por parte de la Secretaría de Infraestructura Física.
3. Realizar y entregar los informes semanales y mensuales de interventoría del contrato.
4. Entregar semanalmente el consolidado de gestión social en obra.
5. Acompañar, verificar y dar el visto bueno a las actas de reunión y formatos de visita.
6. Revisar la actualización de la base de datos de los actores involucrados en el proceso y ejecución de las obras, verificando que incluya todas las organizaciones involucradas.
7. Acompañar los recorridos de reconocimiento sociales sobre sitios y aspectos críticos, identificando problemas y potencialidades conjuntamente con el constructor, presentando el respectivo informe.
8. Realizar el seguimiento a las PQRS con el fin de verificar que éstas sean cerradas por el constructor en un lapso inferior a 7 días, previa verificación y visto bueno en el formato establecido.
9. Verificar el adecuado traslado de las peticiones, quejas, reclamos y solicitudes por parte del constructor.
10. Ejecutar en campo visitas de verificación a las PQRS conjuntamente con el personal técnico necesario.

11. Controlar las capacitaciones y entrenamientos que realiza el constructor a su personal en temas sociales, con la periodicidad definida en la Guía de Manejo Socio – Ambiental y/o cuando las condiciones de la obra así lo requieran.
12. Participar activamente de las reuniones solicitadas por la comunidad o Secretaría de Infraestructura física.
13. Verificar la convocatoria, preparación y desarrollo de todas las reuniones, generaron los respectivos informes que incluyan el volante, control de entrega de volantes, preparación de presentaciones y demás logística necesaria para desarrollo de las reuniones.
14. verificar la instalación, convocatoria, preparación y desarrollo del Comité Ciudadano de Obra y revisar y aprobar el acta del comité.
15. Atender oportunamente las solicitudes demandadas por la Secretaría de Infraestructura Física.
16. Confirmar la preparación, producción y distribución de las diferentes piezas comunicacionales que indique la Secretaría de Infraestructura Física, controlando el envío oportuno al área de comunicaciones de ésta Secretaría para su revisión y aprobación.
17. Comprobar la divulgación de las intervenciones y actividades que se adelantan en la obra que puedan o no alterar la cotidianidad del público del área de influencia del proyecto.
18. Revisar el proceso de apadrinamiento con la comunidad vecina de la obra de los nuevos individuos arbóreos.
19. Observar y acompañar la inserción de la mano de obra no calificada del sector y realizar las gestiones correspondientes con los programas que posea la Administración Municipal en ese sentido.
20. Las demás que sean inherentes al cargo y/o que por razones del proyecto deban asumirse.

Otras Obligaciones de la Interventoría Social y ambiental.

La misión de la interventoría Socioambiental es asegurar la calidad integral, para lo cual deberá buscar los medios que le permitan establecer los mecanismos de control necesarios, tales que le permitan garantizar al ente contratante el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

La labor del interventor no debe ser pasiva, de simple confrontación del proyecto existente, ni de simple confrontación de resultados, sino que es una labor, también y especialmente, de carácter preventivo. Por tanto, la labor del interventor Socioambiental de una obra pública no debe limitarse a controlar los distintos aspectos que conforman un proyecto determinado, sino que, como representante de la entidad estatal que es, para efectos del control de las actividades socioambientales del contratista debe:

- ✓ Proponer y opinar sobre los distintos elementos necesarios para el desarrollo exitoso de la obra
- ✓ Impartir de manera oportuna, dar claras instrucciones al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales

- ✓ Exigir al contratista la información que considere necesaria para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- ✓ Rendir informes a la entidad respecto a la ejecución del contrato y de las actividades realizadas. Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones.
- ✓ Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato, en las leyes y las normas que le apliquen.
- ✓ Certificar que lo ejecutado por el contratista se ajusta o no a lo requerido por el contratante y si en todo se sujeta a lo pactado.

Las principales atribuciones de la Interventoría para el control de la Gestión Ambiental, enmarcadas en la Guía de manejo socio ambiental de obra pública, y que buscan minimizar los impactos negativos que se causan en la ejecución de los proyectos afectando el sistema ecológico, la seguridad del ciudadano y su entorno y el ámbito social de la ciudad, son:

1. Control sobre la generación de ruido
2. Control del manejo de residuos sólidos (escombros comunes y peligrosos)
3. Control de las emisiones atmosféricas (partículas y gases)
4. Control de la procedencia, almacenamiento y uso de materiales de construcción comunes y especiales (explotación minera)
5. Control sobre uso y manejo de los suelos
6. Proteger los cuerpos de agua y redes de alcantarillado
7. Control sobre el manejo de la vegetación y el paisaje
8. Control del Plan de Manejo de Tránsito incluyendo señalización y desvíos (si aplica)
9. Control del manejo de vehículos, maquinaria y equipos
10. Control sobre la socialización y manejo adecuado de la comunidad
11. Control de la Seguridad Social Integral
12. Control de la Salud Ocupacional y Seguridad Industrial

- Vigilar que El Contratista cumpla con las disposiciones del Manual de Señalización Vial, divulgado a través de la Resolución 1050 de 2004.

- Vigilar que El Contratista cumpla estrictamente con las regulaciones del Código Sustantivo del Trabajo y normas que lo complementen, en particular las relacionadas con el pago de salario y las prestaciones sociales con los valores y por los conceptos cotizados en la propuesta, o al menos los mínimos legales en caso de que éstos superen a aquellos, para lo cual podrán también revisar los libros de contabilidad del Contratista con el fin de verificar dichos pagos o conocer en detalle los costos de la obra. Además verificar que los trabajadores tengan la debida afiliación al Sistema General de Pensiones y Seguridad Social en salud establecidos en la Ley 100 de 1993 sobre Seguridad Social Integral y a la administradora de Riesgos Profesionales (ARP).

- El Interventor deberá dar cumplimiento a todos los requerimientos que establece la Ley 828 del 2003 en su Artículo 1°, que modificó el parágrafo del Artículo 50 de la Ley

789 de 2002, en cuanto a los pagos de los aportes de la seguridad social y los parafiscales, durante la ejecución del contrato y su liquidación.

CONTROL DE CALIDAD

El contratista-interventor auditará, controlará y revisará los ensayos de campo, de laboratorio y de materiales que deba ejecutar el Contratista para las diferentes actividades, de acuerdo con las normas y especificaciones estipuladas en el contrato, e informará a la Secretaría de Infraestructura Física sus resultados dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su obtención.

Los métodos de abastecimiento y suministro quedan a juicio del Contratista del suministro; sin embargo, el contratista-interventor podrá sugerir cambios en los métodos que considere inadecuados.

COMITÉ DE INTERVENTORÍA

Miembros del Comité: Estará integrado por los representantes de la Secretaría de Suministros y Servicios, Supervisor, la interventoría y el contratista de obra.

Periodicidad de las Reuniones: El Comité se reunirá con la periodicidad acordada con el representante del Municipio de Medellín-Secretaría de Suministros y Servicios, denominado Coordinador de la Interventoría o supervisor.

Funciones del Comité: A manera descriptiva, las funciones principales de dicho comité son, sin limitarse a ellas:

- ✓ Estudiar, aprobar o rechazar los sistemas constructivos propuestos por el contratista.
- ✓ Estudiar cambios en las especificaciones técnicas, para someterlas a consideración del Municipio de Medellín-Secretaría de Suministros y Servicios.
- ✓ Analizar el desarrollo de los aspectos técnicos y administrativos durante la ejecución del contrato.
- ✓ Analizar el avance de la obra y el control de la programación, determinando las proyecciones, causas, efectos y fijando metas de corto plazo para prevenir o disminuir desfases en la ejecución del programa general de obra.
- ✓ Analizar la información correspondiente al control de calidad de materiales y de la obra ejecutada.
- ✓ Las demás funciones propias de este tipo de Comités.

ENTREGA DE INTERVENTORÍA

1. **Acta de Recibo Final.** Se elaborará un documento donde se consigne la recepción definitiva de las actividades, así como el inventario final de las actividades ejecutadas debidamente terminadas, verificando el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el contratista en el Acta Preliminar de Observaciones.

2. **Entrega de las actividades.** La Interventoría supervisará y controlará que al momento de la entrega, las actividades se hayan ejecutado acordes con las condiciones contractuales.

3. Liquidación del contrato de interventoría

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

El supervisor designado por el Secretario de infraestructura, procederá a liquidar el contrato de Interventoría; una vez el contratista-interventor haya proyectado el acta de liquidación el contrato objeto de interventoría; por vencimiento del plazo contractual o en cualquiera de los eventos señalados por la ley, de acuerdo con el procedimiento establecido en la misma.

CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

FUNCIONES DEL CONTRATISTA-INTERVENTOR

Dentro de las funciones de la Interventoría se tiene entre otras las siguientes:

DE ORDEN TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO

Legalización:

1. Exigir y recibir del contratista, para efectos de revisión y control, la actualización de la programación de los trabajos entregada en la propuesta, previo a la suscripción del acta de iniciación (cuando aplique).
2. Exigir y recibir del contratista copias de las matrículas de los profesionales a quienes le aplique y que de acuerdo con el Pliego de Condiciones y/o la propuesta presentada por el contratista, laboren para éste en la ejecución del contrato, y verificar que los mismos, cumplan con los requisitos exigidos y ofrecidos.
3. Verificar la disponibilidad de recursos de personal, materiales y equipo del contratista, de acuerdo con su propuesta, antes de la iniciación y durante la ejecución del contrato respectivo.

Ejecución:

1. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato, exigiendo el cumplimiento de los programas de trabajo y de inversión de avance físico

2. Exigir al Contratista del suministro la entrega oportuna de los productos , garantizando su calidad.

3. Tramitar ante el Secretario de Infraestructura Física, la autorización de los subcontratos que pretenda celebrar el contratista en la ejecución de la misma.

4. Verificar que en los subcontratos celebrados por el Contratista para la ejecución de actividades contractuales, quede expresamente estipulado que el subcontrato se ha celebrado respetando las obligaciones, términos y condiciones del Contrato de suministro, que el subcontrato se realiza bajo la exclusiva responsabilidad del Contratista y que no existe ningún derecho por parte de quien contrata con el Contratista a reclamar al Municipio

5. Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento del ofrecimiento y de la celebración del contrato de suministro.

6. Actuar oportunamente, de tal manera que no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes.

7. Efectuar todos los estimativos y cálculos financieros que la Secretaría de Infraestructura Física solicite.

8. Revisar, controlar y supervisar el estado financiero del contrato de e informar sobre cualquier anomalía durante el desarrollo del mismo.

9. Corregir, en el menor tiempo posible, los problemas, diferencias y desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

10. Llevar y mantener actualizadas, con todos los actos que se generen durante la ejecución, los expedientes que reposan en el archivo de la Secretaría de Infraestructura Física, con los documentos originales de los contratos de obra y de interventoría.

11. Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas del contratista.

12. Responder, en primera instancia, y luego someter a aprobación de la Secretaría de Infraestructura Física, las reclamaciones que presente el contratista.

13. Prestar apoyo a la Secretaría de Infraestructura Física para resolver las solicitudes del contratista y de la comunidad.

14. Informar oportunamente a la Oficina Jurídica de la Secretaría de Infraestructura Física sobre cualquier posible incumplimiento de las obligaciones del contrato vigilado, que pueda dar lugar al trámite de imposición de multas, y emitir los conceptos y presentar la información que le sea solicitada para éste.

15. Asesorar a la Secretaría de Infraestructura Física en todos los asuntos jurídicos que se susciten en desarrollo de las obras objeto de la interventoría.

16. Proyectar la liquidación del contrato que vigila, y allegar los documentos que se requieran para la misma.

17. Si dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato de obra que vigila, éste no ha sido liquidado, el interventor deberá verificar que el contratista haya ampliado la vigencia de la garantía única para los amparos de Anticipo y Cumplimiento, así como la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, por 24 meses más, o en su defecto requerirlo para ello.

18. Diligenciar la información necesaria para el Sistema de Administración Vial, de acuerdo con la información suministrada por la Secretaría de Infraestructura Física.

19. Verificar que el Contratista adquiera los materiales y elementos necesarios para la ejecución de las obras a que está obligado contractualmente.

20. Revisar los certificados de calidad de origen de los materiales.

21. Verificar que el Contratista cumpla con el programa de trabajo aprobado para la ejecución de las obras, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones.

22. Verificar que durante el término de la Interventoría, el contratista mantenga el personal, equipo, herramientas y materiales idóneos y suficientes para la ejecución oportuna de las actividades necesarias para el desarrollo del objeto del Contrato.

23. Verificar que el personal contratado por el Contratista sea idóneo para la debida y satisfactoria ejecución del objeto contractual, y que a este personal le sean reconocidos oportunamente sus derechos, tales como salarios, prestaciones sociales y contribuciones parafiscales de acuerdo con la legislación aplicable.

24. Verificar que el Contratista pague todos los impuestos del orden nacional, departamental y municipal, tasas o contribuciones que se encuentren vigentes o se establezcan durante el período contractual.

25. Verificar que el Contratista cumpla con las normas y reglamentaciones que sean expedidas por las autoridades nacionales y Municipales competentes.

26. Verificar que el Contratista cuente con los permisos, licencias o autorizaciones a que haya lugar para la ejecución del Contrato, incluidos en caso de ser necesario, aquellos para la utilización del espacio público.

27. Mantener libre al Municipio de Medellín de indemnización alguna, por cualquier pago de prestaciones, honorarios o perjuicios.

28. Presentar, al Supervisor del contrato de Interventoría designado por el Municipio de Medellín, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, un informe mensual sobre las actividades realizadas, el cual deberá incluir los aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables, ambientales y económicos del contrato de suministro y de interventoría. Adicionalmente, presentará informes diarios en los que se relacionen los pedidos solicitados por la Secretaría de Infraestructura Física. Es importante anotar que aparte de los informes anteriores, el interventor deberá presentar cualquier otro tipo de informe que le sea solicitado por el Municipio de Medellín a través del coordinador, con relación al desarrollo de la Interventoría y el contrato.

29. Realizar los respectivos análisis de los resultados de los ensayos de laboratorio presentados por la y/o las plantas, cuyos resultados, análisis y recomendaciones, deberán hacer parte de los informes periódicos y deben estar acorde a las normas del INVÍAS 2013.

30. Llevar el control de calidad a la luz de las normas de pavimentos de INVÍAS 2013 y del Área Metropolitana de la mezcla asfáltica aplicada por el personal de administración a través de la toma (en caso de que sea necesario) y el análisis de resultados de ensayos de laboratorio.

31. Solicitar por escrito la intervención del Municipio de Medellín cuando existan diferencias entre la Interventoría y el Contratista y éstas no puedan ser resueltas directamente entre las partes.

32. Poner en conocimiento de la Secretaría de Infraestructura Física, con la debida anticipación, la necesidad de prórroga o el vencimiento del contrato de obra. En cada uno de estos casos, será la Interventoría la responsable de solicitar oportunamente el trámite pertinente, previa justificación de los hechos, quedando a juicio de la Secretaría de Infraestructura Física la determinación final.

33. Asistir a los comités periódicos de obra y levantar las actas de reunión.

34. Llevar registro fotográfico diario de cada uno de los frentes de trabajo (antes, durante y después de la intervención), y presentarlo en los informes mensuales, ejecutivos y final.

35. Elaborar y aprobar las Actas de pago y de reajuste que se generen del contrato de estudios, diseños y obra para atender la urgencia manifiesta.

36. Afiliar y pagar oportunamente los salarios, prestaciones sociales y parafiscales de todo el personal que trabaje para la interventoría, así mismo deberá velar porque este requisito sea cumplido por el contratista de estudios, diseños y obra para atender la urgencia manifiesta.

37. El Interventor, una vez terminadas las obras, deberá diligenciar los formatos del Sistema de Administración Vial (SAV), correspondientes a cada tipo de intervención realizada, durante la ejecución de las obras con el fin de mantener actualizada la base de datos del Sistema SAV del Municipio de Medellín - Secretaría de Infraestructura Física.

Ajustes y Modificaciones:

1. Tramitar ante la Secretaría de Infraestructura Física, la autorización de los subcontratos que pretenda celebrar el contratista en la ejecución de las actividades; para lo cual deberá realizar un análisis técnico, económico, administrativo y jurídico y emitir concepto.
2. Verificar que en los subcontratos celebrados por el Contratista para la ejecución de actividades contractuales, quede expresamente estipulado que el subcontrato se ha celebrado respetando las obligaciones, términos y condiciones del Contrato principal, que el subcontrato se realiza bajo la exclusiva responsabilidad del Contratista y que no existe ningún derecho por parte de quien contrata con el Contratista a reclamar al Municipio.
3. Poner en conocimiento de la Secretaría de Infraestructura Física, con la debida anticipación, la necesidad de prórroga o el vencimiento del contrato que vigila. En cada uno de estos casos, será la Interventoría la responsable de solicitar oportunamente el trámite pertinente, previa justificación de los hechos, quedando a juicio de la Secretaría de Infraestructura Física la determinación final.
4. Elaborar, con base en los cuadros para reajustes automáticos o revisión de precios incluidos en la minuta del contrato, cuando a ello hubiere lugar, las actas correspondientes, en las cuales se haga constar el valor de éstos y el del acta de recibo correspondiente, la cual será suscrita conjuntamente con el contratista, el ordenador del gasto o de su delegado.
5. Presentar al Secretario de Despacho, Jefe, Supervisor o Líder del área responsable del proyecto para el trámite de aprobación ante el respectivo comité de contratación y con la anticipación suficiente los estudios que indiquen la realización de mayor cantidad de actividades, actividades complementarias o adicionales estipulando, el plazo adicional

que pueda ser requerido para la ejecución de las mismas. Estos estudios corresponden a modificaciones del valor o plazo de los contratos.

6. Suscribir, en el evento de presentarse actividades extras o adicionales, en forma conjunta con el contratista, actas donde consten los precios para los ítems cuyos valores no aparezcan en la propuesta inicial, respaldadas por los respectivos análisis de precios unitarios y remitirlos como parte integral de los estudios que presenten para la aprobación, al Secretario de Despacho, Jefe o Director del área responsable del proyecto, quien anexará a estos estudios el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la oficina de Presupuesto, estudios que una vez sometidos y aprobados por el respectivo comité de contratación constarán en el contrato adicional.
7. Recibida la autorización del contrato adicional el interventor podrá ordenar la ejecución de las actividades que hayan sido contratadas adicionalmente.
8. Ejercer un control de calidad de materiales, de mano de obra y de los elementos que se vayan a utilizar en la construcción de las actividades adicionales.
9. Realizar estudio que determine el valor de las obras, actividades y/o trabajos adicionales, según los criterios que establezca el contrato inicialmente pactado, dicho estudio debe remitirse para la respectiva revisión al Secretario de Despacho, Jefe o Director del área responsable del proyecto y someterse a la aprobación del Ordenador del Gasto o su delegado y posterior sometimiento al Comité de contratación respectivo, de lo que se suscribirá acta con el contratista.
10. Elaborar la solicitud de suspensión temporal del contrato, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, la cual debe justificarse, ser revisada por el Secretario de Despacho, Jefe o Director del área responsable del proyecto y sometida a la aprobación por parte del ordenador del gasto. Una vez recibida la comunicación de aprobación, procederá a suscribir conjuntamente con el contratista y el ordenador del gasto, un acta denominada de suspensión, previo sometimiento del asunto ante el respectivo comité de contratación.
11. Elaborar acta de reiniciación de actividades, suscrita por el contratista y el ordenador del gasto o su delegado, dejando constancia del tiempo total de suspensión y del vencimiento final del contrato. Esta acta, junto con la de suspensión servirán como base, para establecer mediante contrato adicional la modificación al vencimiento del plazo del contrato (si hubiere lugar) y el tiempo de suspensión.

Liquidación:

1. Realizar una verificación previa a la entrega de las actividades, bien o servicio contratado, a fin de constatar el cumplimiento del contrato y ordenar el mejoramiento de aspectos deficientes, disponiendo a cargo del contratista las pruebas y ensayos de laboratorio requeridos.
2. Exigir al contratista los ensayos necesarios; memorias y/o manuales de operación, cuando de acuerdo con la naturaleza del objeto del contrato fuere pertinente y que se anexaran al control de Interventoría.

3. Exigir al contratista al finalizar la ejecución del contrato, adecuar la póliza de estabilidad o calidad del bien o servicio, según el caso, ampliación de salarios y prestaciones sociales, si fuese necesario, para la aprobación por parte de la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría General.
4. Elaborar acta de pago final del contrato.
5. Proyectar el acta de liquidación del contrato que vigila y allegar los documentos que se requieran para la misma.
6. Proyectar y firmar con el contratista, en compañía del funcionario delegado para contratar, el acta de liquidación, en la que constará:

a) Las cantidades, el valor final del contrato, incluyendo reajustes o revisiones de precios, descripción de su estado, constancia de las reclamaciones que se presenten y de los asuntos que no se hubiesen podido superar de común acuerdo entre las partes del contrato, y los datos que exija el Estatuto Contractual vigente.
El cuadro general de liquidación en donde aparezcan todas las cantidades recibidas.

7. Si dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato que vigila, éste no ha sido liquidado, el interventor deberá verificar que el contratista haya ampliado la vigencia de la garantía única para los amparos de Anticipo y Cumplimiento, por 24 meses más, o en su defecto requerirlo para ello.

Las demás que se generen y sean necesarias para una interventoría con la calidad y oportunidad requerida, así como las indicadas en la guía de supervisión e interventoría del Municipio de Medellín que no estén contempladas.

DE ORDEN FINANCIERO:

1. Velar porque se efectúe una adecuada programación financiera del contrato
2. Velar porque la ejecución financiera del contrato, se ajuste al plan de acción y al proyecto formulado.
3. Verificar si existe una cuenta especial para el manejo de los desembolsos efectuados al contrato.
4. Llevar el control de los dineros desembolsados durante el desarrollo del contrato.
5. Controlar y verificar los rendimientos financieros generados en el contrato y exigir al contratista el reintegro de los mismos al Municipio de Medellín.
6. Rendir el informe escrito sobre el comportamiento financiero del contrato.
7. Comunicar veraz y oportunamente la liberación de los dineros que no serán utilizados durante la vigencia fiscal correspondiente, las adiciones y deducciones presupuéstales del contrato.
8. Efectuar todos los estimativos y cálculos financieros que la Secretaría de Infraestructura Física solicite.
9. Revisar, controlar y supervisar el estado financiero del contrato.
10. Verificar que el Contratista pague todos los impuestos del orden nacional, departamental y municipal, tasas o contribuciones que se encuentren vigentes o se establezcan durante el período contractual.
11. Controlar el manejo del anticipo entregado al Contratista.

Las demás que sean inherentes a la interventoría.

DE ORDEN LEGAL:

1. Informar por escrito sobre la materialización de las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, para proceder a la aplicación de estas o a la terminación bilateral del contrato.
2. Requerir por escrito al contratista por todos los hechos que constituyan incumplimiento del contrato, cuya información servirá de sustento para la posible aplicación de multas.
3. Verificar la aprobación de pólizas de estabilidad de la obra y constancia del cumplimiento de las prestaciones sociales con el fin de autorizar la cancelación del saldo adeudado a la terminación del contrato.
4. Dar rápida y oportuna información a los organismos de control, los superiores jerárquicos y organismos competentes.
5. Exigir periódicamente al contratista la presentación de los contratos de trabajo, las planillas de afiliación y pago al sistema de seguridad social en salud y pensiones, seguro de vida o póliza colectiva (cuando a ello hubiere lugar), recibos de pago de salarios y prestaciones sociales y demás conceptos para con sus trabajadores, durante la ejecución del contrato y antes de su liquidación.

INFORMES DE INTERVENTORÍA

INFORMES DE AVANCE MENSUAL

Como requisito para la aprobación de las actas de pago de la interventoría, el interventor deberá presentar un informe mensual, en original y copia, que permita tener una visión clara y objetiva del estado de las obras en el período, y que comprenda, como mínimo, las siguientes partes:

Área Técnica:

- ✓ Descripción y cantidades de las actividades ejecutadas
- ✓ Gráficos de cantidades de obra
- ✓ Control de programación
- ✓ Control de equipos
- ✓ Resumen de modificación de cantidades de obra y especificaciones
- ✓ Resultados de ensayos y pruebas
- ✓ Análisis, comentarios y recomendaciones
- ✓ Pre-actas y actas de pago
- ✓ Cuadro de control de cantidades de obra acumuladas

Área Administrativa:

- ✓ Actas de comités de obra
- ✓ Resumen del estado de contratos y subcontratos.
- ✓ Información sobre personal, equipos e insumos.
- ✓ Registro fotográfico, con notas explicativas de pie de página (tamaño mínimo de las fotos: 10 x 15 cm)
- ✓ Comentarios y recomendaciones.

Área Contable y Financiera:

- ✓ Control de presupuesto e inversión
- ✓ Reporte de multas y sanciones
- ✓ Comentarios y recomendaciones.

Información de los Contratos de Obra e Interventoría:

- ✓ Número del contrato
- ✓ Objeto
- ✓ Valor
- ✓ Plazo
- ✓ Vigencia de las garantías
- ✓ Estado de las actas de pago parcial
- ✓ Valor de las actas pagadas
- ✓ Valor de las actas en trámite

INFORME FINAL

El Interventor deberá presentar un informe final, en el cual hará una relación de los problemas tales como geológicos, hidráulicos, de suelos y ambientales, que hubieren surgido en el desarrollo del contrato, la ubicación y características de las fuentes de materiales utilizadas en la construcción de las obras, clase de ensayos ejecutados y los resultados obtenidos.

El informe deberá incluir las recomendaciones especiales que el Interventor considere necesarias y convenientes para la adecuada conservación de la obra.

En general, el informe final deberá contener:

- ✓ Cuadro de relación de obras ejecutadas, indicando cantidades y valores
- ✓ Informe descriptivo de las obras
- ✓ Características técnicas
- ✓ Fuentes de materiales utilizadas.

- ✓ Ensayos de laboratorio realizados.
- ✓ Costos de construcción de las obras (costos globales y por actividades).
- ✓ Informes socio-ambientales del proyecto.
- ✓ Libro diario o bitácora
- ✓ Actas de comités de obra
- ✓ Informes de control de calidad
- ✓ Informes diarios de cuadrillas

Toda la información anteriormente descrita deberá entregarse debidamente organizada de acuerdo con las normas del Archivo General del Municipio de Medellín, las cuales serán suministradas oportunamente por el Coordinador o Supervisor del contrato de Interventoría.

CLAUSULA QUINTA OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

En la ejecución del contrato el MUNICIPIO, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Asignar durante la ejecución del contrato, los recursos correspondientes para desarrollar los trabajos.

2. Designar la Supervisión del contrato de acuerdo con las características y tipo de contrato.

3. Efectuar la supervisión del contrato de acuerdo con lo establecido en la guía de Supervisión e interventoría del Municipio de Medellín y la normatividad contractual vigente.

4. Entregar al contratista toda la información pertinente, relevante y necesaria que el MUNICIPIO posea a través de la Secretaría de Infraestructura Física posea y que sea de importancia para el desarrollo del contrato.

5. Asistir a los comités de Coordinación, Seguimiento o Supervisión que se conformen con ocasión de la ejecución del contrato, para velar por el cumplimento de todo lo pactado.

6. Dar respuesta oportuna a las comunicaciones remitidas por el contratista.

7. Llamar en Garantía al contratista, y a las compañías aseguradoras cuando sea demandado, con ocasión de los hechos o causas relacionadas con la ejecución del contrato.

8. Dar respuesta en un término prudencial de las solicitudes de adición, ampliación y/o suspensión y reinicio del contrato con la respectiva justificación.

9. El MUNICIPIO DE MEDELLÍN realizará la Supervisión técnica del contrato a través de la Secretaría de Infraestructura Física. La Secretaría de Suministros y Servicios realizará la

supervisión financiera y jurídica del contrato interadministrativo.

10. El Municipio de Medellín - Secretaría de Infraestructura Física, podrá en cualquier momento, ordenar que se suspenda la ejecución del contrato si por parte del contratista existe un incumplimiento sistemático de las instrucciones impartidas, sin que el contratista tenga derecho a ampliaciones de plazo.

11. Brindar apoyo en los trámites que se deben realizar ante las diferentes Secretarías del municipio.

12. Revisar y aprobar oportunamente las actas de pago.

13. Realizar el pago de los trabajos en los términos establecidos en el contrato

CLAUSULA SEXTA. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor estimado del presente contrato, asciende a la suma de **CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS M.L ($ 163.880.815)**.

CLAUSULA SEPTIMA. FORMA DE PAGO. El Municipio de Medellín pagará parcialmente el valor del contrato de acuerdo al PAC, en dos pagos, el primero por un valor del 95% del total del contrato soportado en la primera acta y el segundo y ultimo pago de un 5% restante para la liquidación del contrato, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura debidamente legalizada y certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del servicio recibido por el supervisor del Proyecto designado por la Secretaria de Infraestructura del Municipio de Medellín.

Como requisito previo para la autorización de cada acta de pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. También deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de salarios y prestaciones sociales con todos los trabajadores empleados en la ejecución del contrato obedeciendo a la propuesta. Todo lo anterior deberá ser certificado por la supervisión.

El Municipio de Medellín pagará el valor del contrato, en la cuenta corriente Número- 236044681 del banco de Bogotá a nombre de CONSTRUCTORA TRAINPO S.AS., según certificado entregado por el contratista y el cual hace parte de los documentos anexos a este contrato.

En caso de cambio del número de la cuenta bancaria, EL CONTRATISTA informara de tal situación al MUNICIPIO DE MEDELLIN con quince días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal que justifique las razones del cambio de la cuenta y un certificado original expedido por el banco.

PARÁGRAFO PRIMERO: La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Requisitos mínimos de las facturas. Las facturas de venta deben cumplir, como requisito mínimo, las normas fiscales vigentes establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario y en la Ley 1231 de 2008, así como en toda la normatividad vigente.

CLAUSULA OCTAVA. PLAZO: El término de ejecución del presente Contrato será de seis (6) meses y nueve días (189 días) , contados a partir de la carta la iniciación de actividades para atender la urgencia manifiesta, lo que quiere decir desde el 22 de Noviembre de 2017, fecha de aceptación de la invitación a contratar y hasta el 30 de Mayo de 2018.

CLAUSULA NOVENA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los recursos para la presente contratación están disponibles en la siguiente apropiación presupuestal:

CERTIFICADO	FONDO	CONTRATO	PROYECTO	Fecha	PEDIDO	
					NUMERO	VALOR
4000092978	110090118	4600075278	160148	23-04-2018	5200004506	**$ 163.880.815**

CLAUSULA DECIMA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: El equipo de Supervisión será designado por el MUNICIPIO DE MEDELLIN, de acuerdo con los lineamientos definidos en el Plan de Supervisión e Interventoría para el proceso de contratación que dio origen al presente contrato.

El MUNICIPIO DE MEDELLÍN realizará la verificación técnica del Contrato a través de la Secretaría de Infraestructura Física. El Supervisor tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad de los productos ofrecidos e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto.

Por conducto de la Supervisión se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del Contrato.

El Municipio de Medellín podrá, en cualquier momento, ordenar que se suspenda la ejecución del contrato, si por parte del CONTRATISTA existe un incumplimiento sistemático de las instrucciones impartidas.

El Funcionario delegado como Supervisor puede ser sustituido en cualquier momento por el MUNICIPIO DE MEDELLIN; en este evento el Supervisor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, un informe de su gestión.

La Supervisión ejercerá funciones de vigilancia técnica, administrativa, jurídica y financiera del desarrollo del Contrato, así como la revisión y validación de los avances y ajustes, al igual que los documentos producto del mismo.

La Supervisión del Contrato, ejercerá además de las funciones propias, las funciones que a continuación se relacionan y las que se encuentren en otros apartes de estas especificaciones.

Las responsabilidades de los supervisores o interventores de los contratos suscritos por las entidades estatales, están definidas en la ley 80 de 1993, Estatuto Anticorrupción y Manual de Contratación del Municipio de Medellín adoptado por el Decreto 1920/2015, el cual integra a la guía de supervisión e interventoría de la Alcaldía de Medellín. Así mismo, la Guía para el Ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de Colombia Compra Eficiente, define como alcance de la supervisión...*es el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico realizado por la misma Entidad Estatal sobre la ejecución del contrato.*

Los supervisores tienen la función general de ejercer el control y la vigilancia, dirigida a verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales pactadas. La supervisión unipersonal deberá cumplirse teniendo en cuenta las facultades, deberes y prohibiciones en la Ley, garantizando la correcta ejecución contractual, así mismo, la acción defectuosa o la omisión en su accionar, lo podrá hacer solidariamente responsable civil, penal y disciplinariamente de conformidad con lo señalado en las normas aplicables.

El supervisor, deberá ejercer funciones de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución en los aspectos técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable del contrato, asignándosele todas aquellas funciones y responsabilidades descritas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y demás normas que las modifiquen, adicionen, sustituyan y reglamenten; así como en el Manual de Contratación del Municipio de Medellín adoptado mediante el Decreto Municipal 1920 de 2015; entre las que se destacan las siguientes:

1. Elaborar y suscribir el acta de inicio, luego de verificar los documentos requeridos para tal fin.
2. Exigir cuando aplique la afiliación del contratista al sistema de seguridad social integral.
3. Informar a la aseguradora sobre el inicio del contrato para la actualización de la garantía.
4. Verificar conforme a la propuesta, el personal que laborará en la ejecución del contrato.
5. Entregar por parte de la entidad mediante acta todos los insumos pactados.
6. Exigir y verificar el cumplimiento de los cronogramas de ejecución establecidos.
7. Elaborar informes parciales del seguimiento de las funciones asignadas según el caso, técnica, administrativa, financiera, contable o jurídica, acorde a los formatos establecidos por el sistema integral de calidad.

8. Generar recibo a satisfacción de mercancía, y dar trámite a los pagos correspondientes, previa verificación del pago de los aportes al sistema de seguridad social Integral.
9. Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del contratista, para suscribir o proyectar los requerimientos correspondientes, conforme a su competencia.
10. Autorizar el pago a través de actas de la mayor cantidad de obra, con cargo a los mismos recursos del contrato y a los precios convenidos para el respectivo ítem, en los contratos a precios unitarios o tarifas unitarias, toda vez que éstas no darán lugar a celebrar contratos adicionales, sin perjuicio de los límites por razón de la disponibilidad presupuestal.
11. Elaborar y suscribir el Acta de terminación del contrato
12. Informar de manera oportuna los bienes muebles e inmuebles adquiridos, mediante el procedimiento definido.
13. Informar oportunamente al Ordenador del Gasto sobre los avances de la ejecución del contrato.
14. Recomendar oportunamente al Ordenador del Gasto las modificaciones necesarias al contrato para el cumplimiento del objeto.
15. Cuando existen modificaciones (adición y/o ampliación) al contrato, solicitar al contratista proceder a la actualización de las garantías.
16. Elaborar y gestionar cuando aplique el acta o acto administrativo de liquidación del contrato.
17. Informar oportunamente al Ordenador del Gasto, documentar la materialización de riesgos posteriores a la liquidación del contrato e iniciar los procesos de garantías, según el caso.
18. Diligenciar, anexar y actualizar los soportes en el expediente físico y los sistemas de información según competencia y procedimientos establecidos desde el inicio de la Etapa de Ejecución hasta el cierre del expediente del proceso de contratación.
19. Solicitar informes, aclaraciones, explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual (todos los registros deberán constar por escrito).
20. Mantener informado al Ordenador del Gasto de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
21. Realizar actualización del expediente de contratación en tiempo real y para ello deberá acudir al Servidor responsable del archivo de gestión quien le facilitara el expediente para que sea actualizado sin que el mismo sea extraído del sitio de almacenamiento y custodia definido.
22. Escanear y subir al SECOP I o II documentos tales como: acta de inicio, recibo a satisfacción de mercancía, informes parciales de Supervisión, acta de terminación, Informe final de Supervisión y el acta de liquidación, además otros documentos relevantes que se generen en la ejecución del contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- EFECTOS CONTABLES. Para efectos contables y tributarios el cien por ciento (100%) del valor de este contrato corresponde a gastos.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- PAGO DE APORTES. De conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, Ley 562 de 2012 y el Decreto 510 de 2003, el CONTRATISTA será responsable de sus obligaciones con el sistema de seguridad social en

salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, a favor de sus empleados, cuando a ello haya lugar, para lo cual deberá allegar al Municipio de Medellín mensualmente y a partir del inicio de la ejecución del objeto contractual, la certificación de los pagos realizados por estos conceptos. En el evento de no haberse realizado totalmente el pago de los aportes correspondientes, el Municipio dará aviso al Ministerio de Salud y Protección Social y la Superintendencia Nacional de Salud para que tomen las medidas correspondientes. EL MUNICIPIO a través del interventor de este contrato dejará constancia mes a mes del cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista frente a los aportes mencionados, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas. El funcionario que, sin justa causa, no verifique el cumplimiento de este requisito, incurrirá en causal de mala conducta, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Para poder ejercer el derecho de movilidad de administradora de riesgos laborales o cajas de compensación, el empleador se debe encontrar al día con los sistemas de salud y pensiones.

CLAUSULA DECIMA TERCERA - GARANTÍA DE CUBRIMIENTO DE RIESGO:
Una vez analizado el objeto del contrato, su naturaleza jurídica y las condiciones generales para la ejecución del mismo, se concluye que el proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá a favor del Municipio de Medellín, como mecanismo de cobertura del riesgo **derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales**, las siguientes garantías autorizadas por el artículo 116 del Decreto 1510 del 2013, a saber:

- **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL:** Cubre los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.

- **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES, E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Cubre los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación de personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.

- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, la cual en todo caso no podrá ser inferior a 200 SMMLV, de conformidad con el ARTÍCULO 126 del Decreto 1510 de 2013, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y dos meses más. Si el Municipio de Medellín ha autorizado

previamente la subcontratación, en la póliza de responsabilidad extracontractual se deben cubrir igualmente los perjuicios derivados de los daños que aquéllos puedan causar a terceros con ocasión de la ejecución de los contratos, o en su defecto, deberán acreditar que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto.

De conformidad con el artículo 137 del Decreto 1510 de 2013, la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá contener las siguientes coberturas adicionales:

En la póliza de responsabilidad extracontractual solamente se podrán pactar deducibles hasta del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (2.000 SMLMV). Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

- **CALIDAD DEL SERVICIO**: En una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de los trabajos por parte del Municipio.

En la **GARANTÍA** se dejará expresa la siguiente constancia:

En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de seis (6) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la **GARANTÍA** para el riesgo de **Anticipo (cuando aplique) y Cumplimiento** por un término de 24 meses más, de conformidad con el Artículo 11° de la Ley 1150 de 2007.

Para este efecto, el interventor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al contratista de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumirlos el contratista.

REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA. El contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida el Municipio de Medellín podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

De conformidad con el artículo 132 del Decreto 1510 de 2013. **INAPLICABILIDAD DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIONALIDAD.** "En el contrato de seguro que ampara el cumplimiento, la compañía de seguros no puede incluir la cláusula de proporcionalidad y tampoco otra cláusula similar en el sentido de que el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado pero frente a un incumplimiento parcial, la compañía de seguros solamente paga los perjuicios causados en proporción al incumplimiento parcial de

la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula en ese sentido no producirá efecto alguno".

CLAUSULA DECIMA CUARTA - MULTAS: Contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa:

Contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa:

a. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes al perfeccionamiento del contrato **dentro del plazo establecido para ello**, y/o mora o incumplimiento injustificado en la entrega **de los documentos necesarios para la ejecución** del mismo el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora.

b. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a **ampliar en valor y/o en plazo** la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato.

c. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.

d. Por suspensión temporal de la obra sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.

e. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la Interventoría para que se corrijan defectos observados en la obra, el cero punto cinco por mil (0.5‰) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del Interventor, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del Municipio de Medellín, establecidas en la ley.

f. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la Interventoría para que se tomen las medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes, el cero punto cinco por mil (0.5‰) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del Interventor, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del Municipio de Medellín, establecidas en la ley.

g. Cuando se presente un atraso mayor del veinte por ciento (20%) en cualquiera de los grupos de obra o grandes partidas de pago, según el programa de trabajo e inversiones

h. presentado por el contratista y aprobado por la interventoría, el dos por ciento (2%) del valor de la obra dejada de ejecutar, sin superar el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de ejecutar la obra hasta su terminación a satisfacción del Municipio.

i. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a disponer del Residente o demás personal requerido en la obra, o por reemplazarlos sin previa autorización de la interventoría, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación.

j. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente el equipo exigido y necesario para el adecuado desarrollo de los trabajos, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

k. Por mora o incumplimiento injustificado de la obligación de instalar y mantener la señalización preventiva durante la ejecución de la obra, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el cero punto uno por mil (0.1‰) del valor total del contrato, sin superar el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo.

l. Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización del Municipio de Medellín, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de realizar la obra según lo estipulado en el contrato.

m. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la prohibición de depositar escombros en sitios no autorizados previamente por la interventoría, o el no retiro oportuno de la obra, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

n. Por mora o incumplimiento sistemático y reiterado de los requisitos de seguridad industrial e higiene, o de las instrucciones del interventor al respecto, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el cero punto uno por mil (0.1‰) del valor total del contrato, sin superar el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo.

o. Por cada día de retraso en la entrega de las obras, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato.

p. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el Municipio elaborará la liquidación de oficio.

q. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar la información y resultados diarios, dentro del plazo establecido para el efecto, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

r. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o de las órdenes de la interventoría, que afecte el contrato, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato.

s. Por el incumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, con base en los salarios presentados en la propuesta, el uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada trabajador, en forma sucesiva hasta que cese el incumplimiento, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar y del informe ante el Ministerio de Protección Social.

t. Por incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones contenidas en la GUÍA DE MANEJO SOCIO-AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DE LA ALCALDÍA DE MEDELLÍN, adoptada mediante Decreto 673 de 2006, el uno (1%) por ciento del valor total del contrato, por cada incumplimiento.

u. Por incumplimiento de la obligación de cancelar al personal los salarios ofertados con su propuesta, el uno por ciento (1%) del valor del contrato.

v. Por incumplimiento de cualquiera de las Especificaciones Técnicas, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al el uno por mil (1%00) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

El Municipio de Medellín –Secretaría de Infraestructura Física-, aplicará sucesivamente las multas por cada día de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones mientras persista el incumplimiento.

En caso que la sumatoria de los pagos por concepto de multas aquí establecidas exceda a un valor equivalente al 10% del valor del Contrato, en cualquier momento desde la fecha de suscripción del Acta de Inicio, el Municipio de Medellín –Secretaría de Infraestructura Física- estará facultado para terminar anticipadamente el Contrato.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: Para adelantar el procedimiento tendiente a verificar los presuntos incumplimientos en los que pueda incurrir EL CONTRATISTA con relación a las obligaciones derivadas del presente contrato, se dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, el Municipio hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del **veinte por ciento (20%)** del valor del Contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la Secretaría de Infraestructura Física, sin perjuicio de las demás reclamaciones o sanciones a que haya lugar.

El CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO para descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que éste último le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento pactada. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, por parte de la dependencia encargada en el Municipio.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- INTERVENTORÍA: La Secretaría de Infraestructura Física del Municipio de Medellín, designó a la empresa TRAINPRO S.A.S, con NIT 900538563-1, representado legalmente por WINSTON FREDY OROZCO CARDONA , como Interventoría Contratada, por oficio, quien supervisará la ejecución de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, deberá velar por el estricto cumplimiento del objeto contratado y ejercerá funciones de vigilancia técnica, administrativa, contable, financiera y Jurídica del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA .- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior da lugar a las sanciones de la Ley.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA.- NORMAS QUE RIGEN EL PRESENTE CONTRATO Y DEMAS DISPOSICIONES A OBSERVAR: El presente contrato se rige íntegramente por las previsiones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, así como por las normas que las modifiquen, adicionen o complementen.

CLAUSULA VIGÉSIMA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN: En el presente contrato se pactan las cláusulas excepcionales al derecho común sobre Terminación, Interpretación y Modificación Unilaterales, de Sometimiento a las Leyes Nacionales y Caducidad, cuya aplicación se regirá por las previsiones de la ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y las normas que la adicionen, modifiquen o complementen.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- CESIÓN DEL CONTRATO: Queda prohibida la cesión del presente contrato, salvo autorización directa de la Secretaria de Infraestructura Física de Medellín, para lo cual, una vez obtenida ésta, deberán realizar las correspondientes modificaciones al contrato y a las garantías otorgadas. De comprobarse la cesión sin la previa autorización se declarará el incumplimiento del Contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. REPERCUSIONES LABORALES: El CONTRATISTA declara que se obliga a título de contratista independiente y EL MUNICIPIO, en consecuencia, no adquiere con él ni con las personas que ocupen ningún vínculo de carácter laboral, administrativo, etc.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- PAZ Y SALVO: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con EL MUNICIPIO. Adicionalmente, autoriza para que en la Tesorería de Rentas, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- ESTAMPILLAS: PROUNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA: Por Acuerdo Municipal número 055 de diciembre 20 de 2002, el presente contrato está obligado al uso de la Estampilla Universidad de Antioquia de cara al tercer siglo de labores, equivalente al uno punto cero por ciento (1.0%) del valor del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. Este Contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

a) Por expiración del plazo estipulado.
b) Por mutuo acuerdo entre las partes.
c) Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución.
d) Por sobrevenir una imposibilidad legal o técnica, debidamente acreditada, evaluada y aceptada por las partes.
e) Por liquidación o intervención de alguna de las partes, que afecte gravemente el cumplimiento del contrato.
f) Por las demás causales estipuladas en la ley.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. SUSPENSIÓN En caso de presentarse suspensión en el plazo, se deberá elaborar la respectiva acta de suspensión, la cual expresará la causal o causales de suspensión y deberá ser firmada por las partes. Una vez levantada la suspensión se suscribirá la respectiva acta de reanudación. El tiempo que dure la suspensión no se tendrá en cuenta para los efectos extintivos del plazo. Si no es posible reiniciar la ejecución del contrato, las partes declaran de común acuerdo la terminación del mismo y procederán a su liquidación.

CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: De conformidad con el artículo 117 del Decreto 1510 de 2013, será obligación del Contratista, mantener libre al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Si sobreviniere cualquier controversia con ocasión de este contrato de urgencia manifiesta, modalidad contratación

directa, se acudirá, en busca de solución, a un arreglo directo entre las partes. En el evento de no existir solución, las controversias serán dirimidas por vía judicial, de acuerdo a la normatividad legal vigente.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PUBLICACIÓN: Una vez perfeccionado el presente Contrato de Urgencia Manifiesta, modalidad contratación directa, éste deberá ser publicado por El MUNICIPIO DE MEDELLIN en el Portal Único de Contratación SECOP.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. INTEGRALIDAD DEL CONTRATO: Este Contrato de Urgencia Manifiesta, modalidad contratación directa regula íntegramente las relaciones entre LAS PARTES, y por lo tanto deja sin valor y efecto cualquier otro entendimiento, escrito o verbal entre las mismas sobre el objeto y alcance del presente acuerdo.

CLAUSULA TRIGESIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución y la ley, en especial las consagradas en los 8° y 9° de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA. NATURALEZA JURÍDICA: El presente acto es un Contrato de Urgencia Manifiesta, modalidad contratación directa establecido en el la Ley 80 de 1993, Artítulo 42. DE LA URGENCIA MANIFIESTA. "Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concurso públicos."

CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD: Las partes se comprometen a salvaguardar por sí o por interpuesta persona, de acuerdo con las normas que rigen el secreto profesional, toda la información que entre sí crucen para atender los fines del presente contrato y que sea expresamente identificada.

CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN: Terminada la ejecución del contrato de Urgencia Manifiesta, modalidad contratación directa, se procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto – Ley 019 de 2012, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

El presente Contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, procedimiento que se efectuará dentro de los seis (6) meses siguientes a su finalización o a la fecha del acuerdo que lo disponga, sin superar el plazo máximo de que trata la ley. La liquidación se efectuará mediante acta en la cual se describirán todas las actividades desarrolladas.

El acta de Liquidación será firmada por los representantes legales y/o delegados para contratar, de cada una de LAS PARTES, acta que debe estar avalada por los supervisores designados por estas.

CLAUSULA TRIGESIMA CUARTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales inherentes al presente Contrato Interadministrativo, las partes fijan como domicilio la ciudad de Medellín.

CLAUSULA TRIGESIMA QUINTA : DOCUMENTOS DEL CONTRATO Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: a) Decreto 001 de 07 de Abril de 2017***"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA SITUACION DE DESASTRE EN LA VEREDA Barrio VERSALLES Nro2 de la COMUNA TRES DE MEDELLIN "***, b) carta de invitación al contratista, oficio Asunto: solicitud para atender la urgencia manifiesta y llevar a cabo : " INTERVENTORIA AL CONTRATO DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE ESTABILIZACION PARA ATENDER LA URGENCIA MANIFIESTA VERSALLES 2 DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN (RESOLUCION 011 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2017)"_**c**) carta de aceptación del 22 de Noviembre de 2017, donde el señor **WISTON FREDY OROZCO CARDONA ,** manifiesta que acepta la contratación directa para atender la urgencia manifiesta y llevar a cabo los estudios técnicos y diseños y acepta la ejecución de la interventoría, d) Garantías.

Se firma en conformidad en la ciudad de Medellín, a los treinta (30) días del mes de Abril de 2018.

PAULA ANDREA PALACIO SALAZAR
Secretaria de Infraestructura Física
Municipio de Medellín

WISTON FREDY OROZCO CARDONA
Representante legal
CONSTRCTURA TRAINPO S.A.S

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Martin Alonso Toro Restrepo Supervisor del contrato Maryori Suarez Rodriguez Apoyo Jurídico	Cesar Javier Silva Medina líder Unidad Jurídica	Sergio Alberto Cuervo Montoya Subsecretario de Construcción de mantenimiento.